



**Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial**



SEMADET/DJ/DGT/005/2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO INTERMUNICIPAL TIPO "C" DE VILLA PURIFICACIÓN, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA PURIFICACIÓN**, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MOISÉS BRAMBILA PELAYO Y SELENE LARA RÍOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**VILLA PURIFICACIÓN**", ASÍ COMO POR EL **GOBIERNO MUNICIPAL DE CASIMIRO CASTILLO**, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS C.C. MARIO HUMBERTO RIOS MEDINA Y JOSÉ VIDAL SÁNCHEZ CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**CASIMIRO CASTILLO**"; POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA SEMADET**"; Y POR OTRA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA JICOSUR**", A TODOS LOS ANTERIORES EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 23 de diciembre de 1999 se publicó en el diario oficial de la federación en el decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo indistintamente funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos a la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como su capacidad administrativa y financiera.
- II. La reforma antes señalada establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de las funciones y servicios descritos. Así mismo, se amplía la facultad de asociación de los municipios para la eficaz prestación de los servicios públicos; a través de organismos de derecho

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)



**Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial**



público, que sirvan como agentes técnicos, ya sean descentralizados, municipales o intermunicipales.

- III. Por su parte el artículo 4º párrafo V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el estado garantizará el respeto a este derecho. En esta misma tesitura, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que las autoridades estatales, para garantizar el respeto de los derechos que alude el artículo 4º en cuestión velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente
- IV. El 24 de febrero de 2007, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, que establece en su artículo 2 fracción II y IX, Promover el establecimiento de medidas que prevengan el deterioro de los ecosistemas en el manejo y disposición final de residuos, reconociendo la responsabilidad compartida de todos los actores involucrados, así como fomentar la reutilización y valorización de los materiales contenidos en los residuos que se generan en el Estado, a través de la promoción, desarrollo y establecimiento de esquemas e instrumentos voluntarios y flexibles tendientes a reducir la cantidad de residuos generada y destinada a disposición final.
- V. La Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, contempla el desarrollo de diversos instrumentos, siendo uno de ellos, los denominados "Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral", que son una herramienta de gestión y decisión, compuesta por una serie ordenada de actividades y operaciones necesarias para alcanzar los objetivos de la ley. Presentan una visión estratégica de las políticas de las autoridades correspondientes en materia de residuos sólidos.
- VI. En ese sentido, a través de "LA JICOSUR" se elaboró el Programa Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur (PIPGIRS), publicado en abril del 2015. Dicho programa es una herramienta de gestión para la planeación de estrategias, programas y acciones que permitan transitar hacia la reducción y valorización de los residuos como las premisas principales; además de proporcionar los elementos básicos que definen las principales prioridades a atender en un corto, mediano y largo plazo, así como las potenciales fuentes de



**Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial**



financiamiento para ejecutarlas. De los resultados obtenidos se concluyó en la necesidad de contar con un Relleno Sanitario Intermunicipal.

- VII. Que en 2017 inicio con recursos estatales la construcción del relleno sanitario intermunicipal tipo C de Villa Purificación, en adelante designado como “EL Relleno Sanitario”, ubicado en el kilometro 16.5 de la carretera estatal 510 Lo Arado-Villa Purificación.
- VIII. Que esta sobre una superficie de tres hectáreas, en el predio rustico conocido como el Zarco o Mochequelite, según escrituras publicas No. 24954 y 24956, Tomo LXII sexagésimo segundo, Libro segundo, de las cuales dos hectáreas son propiedad de “LA JICOSUR” y una hectárea de Villa Purificación, respectivamente.
- IX. Que, en 2018 con recursos estatales a través de LA JICOSUR, se realizaron obras complementarias para concluir la construcción de “EL Relleno Sanitario”.
- X. Que en el 2019 el relleno sanitario intermunicipal de Villa Purificación se vio afectado por los fenómenos hidrometereológicos huracán Lorena y la tormenta tropical Narda, particularmente en su celda de lixiviados, fosa de cadáveres de animales y celda de residuos.
- XI. Que para atender las afectaciones señaladas en el numeral anterior, LA JICOSUR en su programa operativo anual 2020 aprobado en la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración celebrada el 09 de marzo del año en curso, programo recursos para la reparación y construcción de obras que permitirán el inicio de operaciones del sitio, dichas acciones forman parte del convenio signado con la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
- XII. Que con fecha 31 de marzo del 2020 LA JICOSUR firmo el convenio de colaboración SEMADET/DG/DETYGT/019/2020 para la implementación del programa operativo anual 2020; que como parte de las metas planteadas en el anexo técnico de dicho convenio se encuentra dentro del eje estratégico de Gestión Integral de Residuos, línea de acción “operación del relleno sanitario intermunicipal de Villa Purificación, específicamente las metas de “Reparación de laguna de lixiviados” y “Construcción de un dren para el desvío de escurrimientos hídricos superficiales y subterráneos”.
- XIII. Que “EL Relleno Sanitario” cuenta con un Manual de operaciones, así como con un Plan de contingencias elaborado en 2020.
- XIV. Que desde 2019 se trabaja en una estrategia de socialización para la reducción y separación de los residuos sólidos urbanos en los municipios Villa Purificación y Casimiro Castillo, para favorecer la vida útil de “EL Relleno Sanitario”.



**Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial**



DECLARACIONES:

I. Declara "**CASIMIRO CASTILLO, JALISCO.**" a través de sus representantes, que:

I.1. Que en el PUNTO DE ACUERDO NUMERO HACCC/SG/530/11/242/2021 EMITIDO EN LA SESION EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NO. 39 DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2021, se designa al C. Mario Humberto Ríos Medina como presidente municipal interino; y conforme el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CALIFICA LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES CELEBRADA EN CASIMIRO CASTILLO, JALISCO; ASÍ COMO LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018 "IEPC-ACG-218/2018", en el Anexo 4, donde se describe la Integración del Ayuntamiento, quedo nombrado como Síndico Municipal el C. José Vidal Sánchez Cárdenas.

I.2. Se autorizó la firma del presente convenio de colaboración a través de su representante legal, el C. Mario Humberto Ríos Medina, a quien el Pleno del Ayuntamiento le otorgo facultades para ello en el punto de acuerdo número 4, de la Sesión de Ayuntamiento Ordinaria No. 41, del día 21 de Mayo del 2021; también con base en las facultades otorgadas por el artículo 47, fracciones II y XI y 48 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.3. Que comparece en el presente acto acompañado del C. José Vidal Sánchez Cárdenas, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento, con las facultades que se le confieren en el artículo 52 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.4. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Carranza Silva No.1 Colonia. Centro, C.P. 48930. en Casimiro Castillo, Jalisco.

II. Declara "**VILLA PURIFICACIÓN, JALISCO.**", que:

II.1. Que según el ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CALIFICA LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES CELEBRADA EN VILLA PURIFICACIÓN, JALISCO; ASÍ COMO LA RESPECTIVA

(Firmas manuscritas en azul)



**Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial**



ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018 "IEPC-ACG-267/2018", en el Anexo 4, donde se describe la Integración del Ayuntamiento, como Presidente Municipal se encuentra el C. MOISÉS BRAMBILA PELAYO, para el periodo 2018-2021,

II.2. Que acuerda a la firma del presente convenio a través de su representante legal, el C. Moisés Brambila Pelayo, el cual cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente **convenio de colaboración**, de conformidad con los acuerdos tomados en sesión de ayuntamiento, mismos que fueron asentados en el Acta 22 del día 02 de dic. del 2019 en el punto 3, en la cual se autorizó por el pleno la suscripción del presente convenio, así como las facultades otorgadas por el artículo 47, fracciones II y XI y 48 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, .

II.3. Que comparece en el presente acto acompañado de la C. Selene Lara Ríos, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento, con las facultades que se le confieren en el artículo 52 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.4. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Nicolás Bravo 95, Colonia Centro, C.P. 48800 en Villa Purificación, Jalisco.

III. Declara "LA JICOSUR", a través de su Director General que:

III.1. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio con fecha 24 de mayo del 2013 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 18 de junio del 2013, dotado de personal jurídico, presupuesto y patrimonio propios.

III.2. Que está integrado por los municipios de Casimiro Castillo, Cuautitlán de García Barragán, Villa Purificación, La Huerta, Tomatlán y Cihuatlán, todos del Estado de Jalisco.

III.3. Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación



**Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial**



de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios que la conforman.

III.4. Comparece a la celebración de este Convenio de colaboración por conducto del Ing. Marduck Cruz Bustamante, quien funge como Director, representante legal y apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de "LA JICOSUR", según nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración y que a la fecha no ha sido revocado.

III.5. Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Convenio de Creación. Así mismo, que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es JIM130618IT6.

III.6. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Alfredo Bonfil N.º 9, colonia Plan de Ayala. C.P. 48850, en La Huerta Jalisco.

IV. Declara "**LA SEMADET**" a través de su titular que:

IV.1. De conformidad con los artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción I, II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I y XXVIII, 16 numeral 1 fracción X y XII, y XXII y 28 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar recursos financieros asignados a su dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

IV.2. Que en su representación comparece su titular, Sergio Humberto Graf Montero, cuenta con facultad y atribución suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto, en el artículo 5, fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y desarrollo Territorial, publicado el 5 de enero del 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".



**Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial**



IV.3. Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el número 2343, de la avenida circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44190, en el municipio de Guadalajara Jalisco.

V. Declaran **"LAS PARTES"** que:

ÚNICO. Que es su intención celebrar el presente Convenio de Colaboración y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que, en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la participación de **"LAS PARTES"**, en los procesos de operación y administración del Relleno Sanitario Intermunicipal de Villa Purificación, Jalisco, en adelante designado como **"El Relleno Sanitario"**

Segunda. **"LAS PARTES"**, convienen en crear e integrar un comité de operación, en el que podrán invitar a la sociedad civil con el objeto de mejorar las bases para la operación del Relleno Sanitario Intermunicipal.

Tercera. Las partes acuerdan que la vigencia de este convenio será a partir de su firma al 31 de diciembre del 2024, lo cual deberá ser ratificado por el pleno de los Ayuntamientos comparecientes.

Cuarta. **LAS PARTES** acuerdan que la vigencia de este convenio podrá ser renovada siempre y cuando las partes así lo aprueben.

Quinta. Para el cumplimiento del presente convenio **"LA JICOSUR"**, se compromete a:

- Gestionar los trámites para la apertura de una cuenta bancaria para recibir los recursos que se destinen a la administración y operación del Relleno Sanitario.
- Emitir los recibos o documentos fiscales correspondientes que avale los pagos realizados por los Ayuntamientos.
- Encargarse de la administración de los bienes muebles, inmuebles, recursos humanos y financieros que integran el Relleno Sanitario, así como de su



**Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial**



operación y mantenimiento. Se realiza un listado de Principales Actividades a realizar, frecuencia y responsable de ejecución:

1. Llenado diario de bitácora de control de ingreso de vehículos recolectores.
2. Llenado diario de bitácora de control de ingreso del personal.
3. Cobertura de residuos con material geológico y compactación.
4. Durante el temporal de lluvias o a criterio del supervisor el bombeo y la recirculación de lixiviados hacia de la fosa de lixiviados hacia la celda de residuos.
5. Informes Mensuales y Semestrales de actividades ante la SEMADET.
6. Rendirá informes trimestrales al comité de operación y administración del Relleno Sanitario Intermunicipal de Villa Purificación, Jalisco.
7. Revisión visual de las condiciones de la cerca perimetral y mantenimiento.
8. Acciones de Desazolve de fosa de lixiviados.
9. Limpieza de voladuras dentro y fuera del predio en un perímetro de 300m.
10. Mantenimiento de caminos de acceso e interiores.
11. Monitoreo de aguas superficiales.
12. Monitoreo de biogás.
13. Monitoreo de lixiviados.
14. Capacitaciones en materia de protección civil.
15. Renovación de Equipo de Protección de Personal.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'G' and a signature that appears to be 'Abelardo']



**Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial**



16. Simulacros de incendio, evacuación en caso de sismo o temblor, manejo de residuos peligrosos, etc..
17. Así como las demás necesarias para el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

- Realizar las gestiones necesarias para el funcionamiento, la emisión y la renovación de las autorizaciones, permisos y licencias de operación del sitio.
- Brindará apoyo en la implementación de acciones de educación ambiental sobre separación de residuos y recolección diferenciada en los municipios de Villa Purificación y Casimiro Castillo, así como en la implementación de un programa de recolección diferenciada para disminuir la cantidad de residuos enviados a disposición final.

Sexta. Para el cumplimiento del presente instrumento "La SEMADET", se compromete a:

- Coadyuvará en la gestión de recursos para la constante mejora a las instalaciones y el equipo de operación que requiere el Relleno Sanitario Intermunicipal, atendiendo la suficiencia presupuestal con la que se cuente
- Coadyuvará en la conciliación entre la JICOSUR y los Ayuntamientos comparecientes al presente instrumento.
- Capacitará a la plantilla operativa en la temática de todas las etapas que intervengan en el manejo integral de residuos sólidos urbanos.

Séptima. Para el cumplimiento del presente instrumento "Villa Purificación", se compromete a:

- Depositar sus Residuos Sólidos Urbanos en el Relleno Sanitario.
- Realizar las modificaciones y adecuaciones a su Presupuesto de Egresos para considerar el pago por las toneladas dispuestas en el Relleno Sanitario y someterlas al Pleno para su aprobación.
- Cubrirá mensualmente la cuota generada por las toneladas de residuos depositadas en el Relleno, provenientes de su municipio. Conforme al **Plan Tarifario** generado para este Relleno Sanitario, mismo que se adjunta al presente como **Anexo 3**.



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial



- A través de su área de Protección Civil, brindar el apoyo necesario en caso de una eventualidad que lo amerite, conforme al Plan de Contingencias del Relleno Sanitario.
- Apoyar en la prospección, gestión y autorización del banco de material geológico que se utilice en el Relleno Sanitario Intermunicipal.
- Mantener y participar con acciones de educación ambiental sobre separación de residuos y compostaje en su municipio, así como a implementar un programa de recolección diferenciada para disminuir la cantidad de residuos enviados a disposición final, a través de los Comités Ciudadanos municipales.
- Brindará el servicio de Seguridad Pública, realizando rondines periódicos por la zona del Relleno.
- Aportar maquinaria a través de un programa de trabajo desarrollado para para dar cumplimiento en el relleno sanitario a las especificaciones de operación de los sitios de disposición final como lo menciona la NOM-083-SEMARNAT-2003, aplicable mientras no se cuente con el equipo propio para el sitio.
- Apoyar con la renta o el préstamo de la maquinaria necesaria para la extracción y el acarreo del material geológico adquirido para realizar los recubrimientos correspondientes, dicha aportación es adicional y no forma parte de la cuota por tonelada dispuesta.

Octava. - Para el cumplimiento del presente instrumento "Casimiro Castillo", se compromete a:

- Depositar sus Residuos Sólidos Urbanos en el Relleno Sanitario Intermunicipal,
- Realizar la modificación a su presupuesto de egresos para considerar el pago por las toneladas dispuestas en el Relleno Sanitario y someterlas a la aprobación de del Pleno del Ayuntamiento.
- Cubrir mensualmente la cuota generada por las toneladas de residuos depositadas en el Relleno, provenientes de su municipio. Conforme al **Plan Tarifario** generado para este Relleno Sanitario, mismo que se adjunta al presente como **Anexo 3**.



- A través de su área de Protección Civil, brindar el apoyo necesario en caso de una eventualidad que lo amerite, conforme al Plan de Contingencias del Relleno Sanitario.
- Apoyar en la prospección, gestión y autorización del banco de material geológico que se utilice para el Relleno Sanitario Intermunicipal.
- Mantener y participar con acciones de educación ambiental sobre separación de residuos y recolección diferenciada en su municipio, así como a implementar un programa de recolección diferenciada para disminuir la cantidad de residuos enviados a disposición final., a través de los Comités Ciudadanos municipales.
- Aportar maquinaria a través de un programa de trabajo desarrollado para para dar cumplimiento en el relleno sanitario a las especificaciones de operación de los sitios de disposición final como lo menciona la NOM-083-SEMARNAT-2003 mientras no se cuente con el equipo propio para el sitio.
- Apoyar con la renta o el préstamo de la maquinaria necesaria para la extracción y el acarreo del material geológico adquirido para realizar los recubrimientos correspondientes.

Novena. Los Municipios, se comprometen a:

- Establecer una aportación Anual para generar un fondo de contingencia (la cual será definida por el Comité Operación en los procesos de operación y administración del Relleno Sanitario Intermunicipal de Villa Purificación, Jalisco)
- Considerar 15 días de tolerancia para los retrasos en los pagos por la disposición en el relleno sanitario.
- Que la tarifa cobrada por la disposición de residuos cubra los gastos operativos y de mantenimiento del mismo, la cual será dinámica conforme a las necesidades particulares del Relleno Sanitario y la inflación anual.
- En caso de que los recursos generados por el cobro a la disposición de residuos no cubran completamente los gastos de las necesidades operativas y el mantenimiento del Relleno serán cubiertos por **"LOS MUNICIPIOS"**, siempre y cuando esto se derive de atrasos en los pagos correspondientes por la disposición de residuos en el relleno sanitario.



Utilizar el formato del **Anexo 4** con el cual se generará un expediente para cada municipio y contar con un registro de las Toneladas de residuos que se depositan en el Relleno Sanitario, dicha información será utilizada para estimar los cobros correspondientes.

- A que la plantilla operativa del relleno sanitario este conformada como se muestra en el **anexo 5**.
- A que en el Relleno Sanitario Intermunicipal de Villa Purificación única y exclusivamente se reciban Residuos Sólidos Urbanos (RSU).
(previo a acuerdo de las partes "establecer tarifas comerciales para empresas")
- **Décima.** La JICOSUR podrá recibir donaciones en especie o en dinero para la Operación o Mantenimiento del Relleno Sanitario.
- **Décima Primera.** - "LAS PARTES" se comprometen a:
Formar parte del comité de operación para la toma de decisiones y de operación del relleno sanitario intermunicipal de Villa Purificación, los suplentes designados como enlaces serán quienes funjan como:
 - Coordinador de Planeación (a) de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur
 - Director (a) de Ecología o similar del Ayuntamiento de Villa Purificación.
 - Director (a) de Ecología o similar del Ayuntamiento de Casimiro Castillo.
 - Director de Área de Gobernanza Territorial de la SEMADET.

Como se muestra en el **Anexo 6** o a quien el representante de cada una de las instancias que conforman el presente comité designe como su suplente, dotándolo de facultades suficientes para suscribir acuerdos, realizar propuestas o asumir responsabilidades en su representación.

- A que para el buen funcionamiento del Relleno Sanitario, el Comité de Operación del R. S. se reúna al menos cada 3 meses en sesión Ordinaria para tratar asuntos relacionados con el Relleno Sanitario Intermunicipal, en este sentido se deberá convocar por escrito a cada uno de los integrantes; en la convocatoria se deberá establecer, la fecha, el lugar y la hora, así como el orden del día de los asuntos a tratar.



**Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial**



El Comité de Operación podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sea necesario, en tal caso, se deberá convocar con las mismas formalidades que en las sesiones ordinarias, si existiera imposibilidad para entregar las convocatorias podrá hacerse esta vía telefónica, ó por cualquier otro medio que agilice su entrega.

Décima Segunda: De las Atribuciones del Comité de Operación:

1. Aprobar las actualizaciones a las tarifas cobradas por disposición de residuos en el Relleno Sanitario.
2. Aprobar la estructura operativa interna del Relleno Sanitario, así como modificaciones a esta.
3. Aprobar propuestas en cuanto a adquisiciones o construcción de obra civil en el Relleno Sanitario.
4. Estudiar, analizar y formular propuestas que busquen mejorar el desempeño del Relleno Sanitario Intermunicipal.

Décima Tercera: Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por las partes y entrar en vigor el día de su suscripción.

Una vez leído del presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por cuadruplicado en el Municipio de La Huerta, Jalisco a los 08 días del mes de julio del 2021 dos mil veintiuno.

Por "Casimiro Castillo"

Por "Villa Purificación"



Heriberto Ríos Medina
Presidente Municipal de Casimiro
Castillo



Moisés Brambila Pelayo
Presidente Municipal de Villa
Purificación



**Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial**



Jose Vidal Sánchez Cárdenas
Síndico Municipal de Casimiro
Castillo



Selene Lara Ríos
Síndico Municipal de Villa
Purificación

Por "LA SEMADET"

Sergio Humberto Graf Montero
Secretario de Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial.

Por "LA JICOSUR"

Marduck Cruz Bustamante
Director de la JICOSUR

DIRECCIÓN
GENERAL



**Adrián Guadalupe Ramírez
Barrios**
Coordinador Administrativo de la
JICOSUR

COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA





Anexo 1.

Punto de acuerdo de ayuntamiento donde se designa a C. MARIO HUMBERTO RIOS MEDINA Presidente Municipal Interino, para el término del periodo 2018-2021 en el Ayuntamiento de Casimiro Castillo.

Documento donde se describe la Integración del Ayuntamiento de Casimiro Castillo y como Síndico Municipal se encuentra el C. JOSÉ VIDAL SÁNCHEZ CÁRDENAS, para el periodo 2018-2021

Anexo 2.

Documento donde se describe la Integración del Ayuntamiento de Villa Purificación y como Presidente Municipal se encuentra el C. MOISÉS BRAMBILA PELAYO, para el periodo 2018-2021

Anexo 3.

Plan tarifario de Relleno Sanitario Intermunicipal de Villa Purificación. Jal.

Anexo 4.

| Folio: | | NOMBRE DEL MUNICIPIO QUE DEPOSITA | | | |
|--------|--------|-----------------------------------|----------------------|------------------|--------------------------------|
| Fecha | Placas | Vehículo lleno (ton) | Vehículo vacío (ton) | Ton. depositadas | Separación de residuos (si/no) |
| | | | | | |

Anexo 5.

| Plaza | No. | Función |
|--------------------|----------|--|
| Director | 1 | Control operativo y administrativo del Relleno Sanitario Intermunicipal de Villa Purificación |
| Auxiliar Operativo | 1 | Apoyo en control operativo y administrativo del Relleno Sanitario Intermunicipal de Villa Purificación |
| Operadores | 2 | Controlar las operaciones de descarga, y mantenimiento del Relleno Sanitario Intermunicipal de Villa Purificación se realicen de manera adecuada |
| Velador | 1 | Salvaguardar los bienes muebles e inmuebles del relleno sanitario |
| TOTAL | 5 | |

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten mark in blue ink at the bottom center]



Medio Ambiente y Desarrollo Territorial



Anexo 6.

| Municipio o dependencia | Titular | Representante |
|-------------------------|--|---|
| Villa Purificación | Presidente Municipal | Síndico Municipal, o a quien el Titular designe como suplente |
| Casimiro Castillo | Presidente Municipal | Síndico Municipal, o a quien el Titular designe como suplente |
| SEMADET | Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial | Director de Área de Gobernanza Territorial de la SEMADET, o a quien el Titular designe como suplente |
| JICOSUR | Director de Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur | Coordinador de Planeación de Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur, o a quien el Titular designe como suplente |

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]